

## JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Treinta y uno (31) de enero de dos mil catorce (2014)

Medio de control:	Reparación Directa
Demandante:	Dayver Jhadir Ramírez Cárdenas y otros.
Demandado:	E.S.E. Metrosalud
Llamado en garantía:	Previsora S.A. Compañía de Seguros
Radicado:	05-001-33-33-012-2012-00209-00

### **ASUNTO: NOMBRA NUEVO PERITO. REPROGRAMA CONTINUACIÓN AUDIENCIA DE PRUEBAS.**

1. En desarrollo de la audiencia inicial celebrada el día diez de septiembre de 2013, se decretó la práctica de la prueba pericial solicitada por la parte demandante y se nombró como perito neurólogo a la **UNIVERSIDAD CES**.

La Universidad CES, a través del CENDES, mediante memorial obrante a folios 177 del expediente informa al Despacho que para realizar la pericia es necesario que se suministren gastos por la suma de cinco salarios mínimos legales mensuales vigentes (\$2.947.500), sin los cuales no puede comprometerse a cumplir con el encargo encomendado.

El apoderado de los demandantes, parte interesada en la prueba, solicita al Despacho se nombre nuevo perito toda vez que la capacidad económica de sus apoderados no permite asumir los gastos de pericia solicitados por la Universidad CES.

Por considerarlo procedente este Despacho accede a la solicitud formulada por la parte demandante, por lo que se dispone nombrar nuevo Perito Neurólogo, para lo cual se nombra a la **UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA** localizable en la calle 70 No. 52 - 21, de la Ciudad de Medellín.

Por Secretaría, mediante telegrama, comuníquesele su nombramiento al auxiliar de la justicia, para que tome posesión del cargo dentro de los cinco (5) días siguientes a la comunicación. Copia debidamente sellada se agregará al expediente.

Como gastos de la pericia, se fija la suma equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente (**\$589.500**), **a cargo de la parte demandante**, la cual deberá suministrar la suma fijada, en un término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha de posesión del auxiliar de la justicia, so pena de considerarse desistida la prueba (artículo 236, numeral 6, Código de Procedimiento Civil).

2. El apoderado de la parte demandante solicita se conceda amparo de pobreza a los demandantes de la siguiente manera:

*"2. Se conceda el amparo de pobreza conforme al artículo 160 del C. de P.C. y que de ser considerada por el despacho, sustentaré en debida forma."*

Indica el artículo 161 del Código de Procedimiento Civil que el amparo podrá solicitarse por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

El solicitante deberá afirmar bajo juramento, que se considera prestado por la presentación de la solicitud, que se encuentra en las condiciones previstas en el artículo precedente, y si se trata de demandante que actúe por medio de apoderado, deberá formular al mismo tiempo la demanda en escrito separado.

Toda vez que la solicitud formulada no cumple con los requisitos señalados en el artículo 161 ibídem (folio 179), se deniega el amparo de pobreza solicitado por la parte demandante.

3. Toda vez que en el presente proceso no se ha posesionado el perito para rendir el dictamen pericial solicitado por la parte demandante, y ante la imposibilidad de recibir la prueba faltante en el proceso antes de la realización de la audiencia de pruebas programada para el día 11 de Febrero de 2014, se dispone reprogramar la fecha para la audiencia de pruebas inicialmente señalada, por lo cual se fija como nueva fecha para la realización de la **AUDIENCIA DE PRUEBAS**, el día **VIERNES 06 DE JUNIO DE 2014 A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 P.M.)** en las instalaciones del Despacho.

En esta fecha se practicarán las pruebas documentales solicitadas por las partes, el dictamen pericial solicitado por la parte demandante, los exhortos y el interrogatorio de parte solicitados por la llamada en garantía.

**NOTIFÍQUESE,**

La Juez,

**LEIDY JOHANA ARANGO BOLIVAR**

CVG

**NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS**

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN**

**CERTIFICO:** En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos>.

Medellín, **04 de Febrero de 2014**. Fijado a las 8.00 a.m.

\_\_\_\_\_  
**KENNY DÍAZ MONTOYA**

Secretario